

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre 30 de 2021. Paso a Despacho la presente actuación, en la que solicitan la terminación del proceso conforme al acuerdo de las partes por pago. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1526
Radicación nro. 2020-00029-00

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se ha allegado memorial signado por las partes dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, en el que manifiestan que han llegado a un acuerdo extrajudicial para el pago de la obligación alimentaria e igualmente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P en armonía con el canon 517 ibidem, se hace procedente la terminación del proceso y el levantamiento de las cautelas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **APROBAR EL ACUERDO DE PAGO** suscrito por las partes y en consecuencia, ordenar la terminación del proceso ejecutivo.
- SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas en la actuación. Líbrese la comunicación pertinente.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Ejecutivo
LK
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 13 de octubre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecbcf23e9879e401411a0bc3915932856a4b53d31d8fc2f91955611a13de333**

Documento generado en 12/10/2021 04:23:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>